



Resolución Directoral

Lima, 27 de ENERO del 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-022101-001, que contiene el Informe N° 017-2023-OEPE/HEAV, sobre aprobación del documento denominado "Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidentes punzocortantes y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo que el artículo VI Título Preliminar de la norma legal citada, en su primer párrafo establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, los Decreto Supremos N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorroga la emergencia sanitaria hasta el 25 de febrero del 2023;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020 de fecha 25 de marzo de 2020, en el numeral 2.1 del artículo 2, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Hospital Emergencia Ate Vitarte", dentro del pliego Ministerio de Salud, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-DMGS-DIRIS.LE/MINSA de fecha 08 de abril de 2020, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, asigna la categoría de Establecimiento de Salud II-E al Hospital de Atención Especializada, que ofertará servicios de salud de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS), de Atención Directa: Consulta Externa, Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización-, UPSS de Atención de Soporte: Patología Clínica, Diagnóstico por Imágenes, Farmacia, Banco de Sangre Tipo I, Nutrición y Dietética y Central de Esterilización; Actividades de Atención Directa y Soporte: Referencia y Contra Referencia, Salud Ambiental, Registro de la Atención de Salud e Información y Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" el cual tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas por los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos, y que es de observancia obligatoria por los órganos, unidades orgánicas y órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA de fecha 25 de abril de 2011, se aprueba el Documento Técnico denominado "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de



Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad" cuya finalidad es proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020-MINSA de fecha 12 de diciembre de 2020, se aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 169-MINSA-DGIEG "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) ", la cual, en el Literal b) del numeral 6.7, en relación a la Exposición ocupacional al VIH, establece que "para la prevención de la exposición ocupacional al VIH y otros agentes infecciosos, el establecimiento de salud o el servicio médico de apoyo deberá adoptar las siguientes medidas: (...) proveer al personal de salud el equipo de protección personal y material de bioseguridad adecuado y establecer las medidas de control y colocación de barreras y filtros entre el trabajador y el riesgo;

Que, en este contexto, mediante Informe N° 0013-2023-ASST-HEAV de fecha 11 de enero del 2023, la Coordinación del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicita a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el documento denominado "Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidentes punzocortantes y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte";

Que, la "Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidentes punzocortantes y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte", tiene como finalidad contribuir al adecuado conocimiento de las normas y procedimientos destinados a fortalecer la organización de nuestra institución, respecto a la prevención de accidentes por punzocortantes y/o contacto con fluidos orgánicos en el trabajador de salud expuesto, del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

Que, mediante Informe N° 017-2023-OEPE/HEAV de fecha 23 de enero del 2023, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la aprobación de la "Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidentes punzocortantes y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte", por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal, la Coordinadora del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 981-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento normativo denominado "Directiva Administrativa para el reporte y atención de accidentes punzocortantes y/o fluidos en trabajadores del Hospital Emergencia Ate Vitarte", el cual consta de nueve (09) folios, formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Hospital Emergencia Ate Vitarte realizar las acciones conducentes para su difusión, implementación, aplicación y supervisión del cumplimiento de la mencionada Directiva Administrativa, según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral y documentos que la integran, incluidos sus Anexos, en el Portal Institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte : www.heav.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JEMO/verg

**MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte
Josefina E. Mimbefa Otiniano
Josefina E. Mimbefa Otiniano
CMP 19394 RNE 12194
Directora General